COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO DE PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, UNA ESTRATEGIA PARA APOYAR LA LABOR DE LOS INSTITUTOS TECNOLOGICOS DESCENTRALIZADOS Y DE SECTOR CENTRAL, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE CALKINÍ, EN EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. RODOLFO ENRIQUE CARDOZO RIVERO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA TECNOLOGÍA Y CONSULTORIA PARA LA EDUCACIÓN, S. A. DE C. V. EN LO SUCESIVO "ETC", REPRESENTADA POR JOSE LUIS MONDRAGÓN FABELA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERADOS Y DECLARACIONES:

DECLARACIONES

DECLARA "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- C). Que para los fines legales respectivos, con base a lo que establece el artículo 2 del propio Acuerdo en cita, tiene como su domicilio en la av. Ah Canul S/N por Carretera Federal, C.P. 24900 de la Ciudad de Calkiní, Municipio del mismo nombre, estado de Campeche, y el cual se señala para los fines que se contrae el presente acuerdo de voluntades.
 - a) Que como se estableció en el Acuerdo emitido por el Ejecutivo Estatal, de fecha diez de octubre del 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 12 del propio mes y año, el Instituto Tecnológico Superior del Estado de Campeche, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene como objeto el ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, sectorizada a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del propio Gobierno Estatal.
- b) Que el MTRO. RODOLFO ENRIQUE CARDOZO RIVERO, en su carácter de Director General de "EL INSTITUTO", es el Representante Legal del mismo con base a lo que disponen los artículos 6 y 16 del Acuerdo de Creación referido en las cláusulas que antecede, y por el que se contiene las facultades y obligaciones respectivas del nombramiento que le fue otorgado por la LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMAN, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, mismo que a la fecha se encuentra vigente
 - c) Que para los fines legales respectivos, con base a lo que establece el artículo 2 del propio Acuerdo en cita, tiene como su domicilio en la av. Ah – Canul S/N por Carretera Federal, C.P. 24900 de la Ciudad de Calkiní, Municipio del mismo nombre, estado de Campeche, y el cual se señala para los fines que se contrae el presente acuerdo de voluntades.



1

d) Que está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Causantes, (R.F.C) ITS011012S33.

II. DECLARA "ETC" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Que su representada Tecnología y Consultoría para la Educación S.A. de C.V. es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el testimonio de Escritura Pública número 44,193 de fecha 19 de noviembre del 2009, protocolizada ante el Licenciado Jorge Valdés Ramírez, notario público número 24 de Toluca Estado de México.
- b) Que en su carácter de representante legal está facultado para suscribir el presente CONVENIO, según lo acredita con la escritura pública número 63,285 de fecha 21 de septiembre de 2018, otorgada ante la fe de la M. en D. Evelyn del Rocío Lechuga Gómez, notario público número 15 de Toluca Estado de México.
- c) Que, para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Ceboruco número 2511 Metepec Estado de México, C.P. 52168.
- d) Que está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como "Tecnología y Consultoría para la Educación S.A. de C.V." con Registro Federal de Contribuyentes **TCE091119E73**.

III. DECLARAN LAS PARTES:

Reconocerse la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes y estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto.

Es objeto del presente convenio que el "EL INSTITUTO" obtenga de "ETC" el suministro de Códigos de Acceso a los Procesos de Certificación que permiten realizar la evaluación en línea de competencias digitales, con el objetivo de lograr una Certificación Internacional, en los programas de tecnologías Microsoft Office Specialist (MOS), Adobe Certified Associate (ACA), Autodesk Certified User (ACU), Microsoft Certified Educator (MCE), Digital Literacy Computer (IC3), IC3 Spark, IC PHP, ESB Entrepreneurship and Small Business (ESB), Unity Certified User Certification, APP Development Swift Apple, Ethical Hacking Associate (EHA) - Cyber Forensics Associate (CFA) y demás programas que consideren las partes.

Cada proceso de certificación consta de:

- 1 examen de certificación con una retoma
- 1 acceso a la plataforma de simulación





- 1 acceso al manual digital o plataforma de aprendizaje
- 1 certificado de CONOCER (considerando el puntaje aprobatorio y en caso de que ya se encuentre autotizado el estándar dentro del catálogo de certificaciones de marca entre ETC y CONOCER)

Segunda. - Apoyo.

Basándose en el desarrollo de habilidades para el uso, administración y operación de los recursos de los programas, "ETC" impartirá un taller de capacitación enfocado al programa de certificación de la tecnología requerida dirigida a los profesores de "EL INSTITUTO" dentro del horario y en el plazo acordado previamente por ambas partes. El costo del curso será gratuito en la capacitación inicial en donde "EL INSTITUTO" será el responsable posteriormente de replicarlo a sus demás docentes y alumnos a través de un efecto multiplicador.

En caso de que sea en modalidad presencial "EL INSTITUTO" deberá cubrir los viáticos generados por un instructor en la impartición del curso los cuales incluirán los conceptos de transporte, alimentación y hospedaje en caso de que desee que el curso sea llevado a cabo fuera de la Ciudad de México; en caso contrario será en modalidad en línea.

Tercera. - Centro Autorizado de Certificaciones.

Una vez firmado el presente convenio "EL INSTITUTO" estará habilitado como un Centro Autorizado de Certificación Certiport para realizar exámenes de certificación dentro de las instalaciones de "EL INSTITUTO" pudiendo ofrecer a toda su comunidad educativa opciones de educación continua que les capaciten para lograr una o más certificaciones en los programas de certificación de las marcas de software lideres a nivel mundial, mencionadas en la primera cláusula del presente convenio.

Cuarta. - Beneficios Incluidos del Centro Autorizado de Certificaciones Certiport.

- Alta o actualización de "EL INSTITUTO" como centro de Certificación Microsoft / Certiport Autorizado.
- Asesoría y Consultoría durante los procesos de certificación.
- Apoyo pedagógico para incorporar de manera eficiente los procesos de certificación en su plan de estudios.
- Uso de la plataforma oficial autorizada para simular los procesos de certificación.



3

"EL INSTITUTO" adquiere de "ETC" 1,250 procesos de certificación de los programas de tecnología objeto del presente convenio, a un precio unitario de \$490.00 (Cuatrocientos Noventa pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

Por los 1,250 procesos, "ETC" en apoyo brindará el mismo número de procesos de certificación para ser ocupados en 12 meses sin costo, siempre y cuando sean utilizados en su totalidad durante los primeros seis meses a partir de la firma de convenio.

El importe que "EL INSTITUTO" pagará a "ETC" por los procesos de certificación adquiridos, a razón de un precio unitario de \$490.00 pesos, podrá representar un total de \$612,500.00 (Seiscientos doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

"EL INSTITUTO" y "ETC" acuerdan, que el monto anteriormente señalado se pagará en tres exhibiciones, considerando los datos bancarios que se indican más adelante.

- Un primer pago por \$204,166.67 (Doscientos cuatro mil ciento sesenta y seis pesos 67/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que deberá efectuarse el 30 de junio de 2023
- Un segundo pago por \$204,166.67 (Doscientos cuatro mil ciento sesenta y seis pesos 67/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que deberá efectuarse el 30 de julio de 2023
- Un tercer pago por \$204,166.67 (Doscientos cuatro mil ciento sesenta y seis pesos 67/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que deberá efectuarse el 30 de agosto de 2023

Datos para Depósitos en Moneda Nacional

Tecnología y Consultoría para la Educación, S.A. de C.V.

BBVA Bancomer, S.A. Sucursal: 5070 Heriberto Enríquez SWIFT: BCMRMXMMPYM Número de cuenta: 0169959963

CLABE Interbancaria: 012420001699599638

Sexta. Obligaciones de las partes 1. "EL INSTITUTO" no podrá vender los programas, procesos de documentación, tecnología o propiedad intelectual de los contenidos de los procesos de certificación.





- 2. Los procesos de certificación tendrán una vigencia para ser aplicadas durante 12 meses posteriores a la firma del convenio.
- 3. Los certificados emitidos por los procesos de certificación aprobados son digitales.

Séptima. - Vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia de 12 meses a partir de su firma.

Octava. - Análisis y estructura curricular

"ETC" llevará a cabo un análisis curricular sobre el programa tecnológico correspondiente del "EL INSTITUTO", con la finalidad de cumplir con los objetivos de certificación que aplique en cada sección.

Novena. - Campeonatos.

Los alumnos pertenecientes a "EL INSTITUTO" tendrá derecho a participar en una competencia regional como primera etapa y nacional como segunda, enfocada a la Certificación MOS y/o ACA, sin costo alguno en la inscripción. "EL INSTITUTO" deberá cubrir los viáticos de los participantes y si es su acuerdo también de los acompañantes no siendo responsabilidad alguna para "ETC". Se tendrá derecho a dos lugares.

Décima. - Instructores y Consultores

Solamente los instructores y consultores autorizados por escrito expedido por "ETC" podrán estar presentes e impartir asesorías a los profesores de "EL INSTITUTO" bajo el sistema de "ETC" por lo cual "ETC" dará seguimiento del proyecto de certificación local.

Décima primera. - Equipo de cómputo.

En caso de la implementación sea en el esquema presencial los equipos de cómputo, periféricos, instalaciones y mobiliario son propiedad de "EL INSTITUTO"; por lo que los costos relativos a mantenimiento preventivo, correctivo y actualización de este, será responsabilidad de "EL INSTITUTO".

Décima segunda. - Materiales de consumibles de "EL INSTITUTO".

En caso de la implementación sea en el esquema presencial "EL INSTITUTO" proporcionará los consumibles, papelería, energía y costo de telecomunicación, necesarios para la impartición de los procesos de certificación.

Décima tercera. - Habilitación del salón de cómputo.

En caso de la implementación sea en el esquema presencial "EL INSTITUTO" proporcionará el espacio, mobiliario, instalaciones eléctricas y telefónicas adecuadas para el equipo de cómputo que será utilizado para la impartición de los procesos de certificación, reguladas en este convenio.

18

5

Décima cuarta. - Utilización de logos.

"EL INSTITUTO" tendrá derecho a la utilización y promoción de logos de "ETC" y las certificaciones antes mencionadas en este convenio, los cuales podrán ser utilizados en publicaciones de "EL INSTITUTO".

Décima quinta. - Vínculo

Las partes señalan que el vínculo que las une es estrictamente civil y que en relación con el presente convenio no hay, ni habrá relación o vínculo laboral entre ellas; por lo que, "ETC" se obliga a sacar a salvo y en paz a "EL INSTITUTO" por cualquier reclamación o juicio laboral que ésta sufriese por parte de empleados, subordinados, obreros, factores o dependientes de "ETC" o de empleados, subordinados, obreros, factores o dependientes de subcontratistas de "ETC".

Décima sexta. - Jurisdicción

Las partes señalan a las autoridades judiciales con sede en la Ciudad de México, como las competentes para el caso de interpretación y debido cumplimiento del presente convenio, renunciando a cualquier fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Décima séptima. - Exenta de Vicios.

Las partes señalan que su voluntad se ha manifestado libremente exenta de cualquier vicio del consentimiento que la pudiera invalidar como lo establece el Código Civil de Toluca, Estado de México por lo que, obrando de buena fe, es su deseo obligarse en la forma y términos aquí establecidos.

EL PRESENTE CONVENIO CONSTA DE 6 FOJAS Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, POR NO HABER ERROR, DOLO, MALA FE O LESIÓN ALGUNA, LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN CALKINÍ, CAMPECHE EL DÍA 23 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTTRES, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL INSTITUTO" Y OTRO EN PODER DE "ETC".

CONTRATANTES

POR "EL PROVEEDOR"

POR "EL, INSTITUTO"

C. P. JOSÉ LUIS MONDRAGÓN FABELA REPRESENTANTE LEGAL DE TECNOLOGÍA CONSULTORÍA PARA LA EDUCAÇIÓN S.A. DE C.V. MTRO. RODOLFO ENRIQUE CARDOZO RIVERO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE CALKINÍ, EN EL ESTADO DE CAMPÉCHE.

TESTIGO

MTRO. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ DIRECTOR DE TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO